

LEY 6.045

**Donación de instrumental al Patronato de Leprosos
de la República Argentina, Filial La Plata**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al Patronato de Leprosos de la República Argentina, filial La Plata, el instrumen-

tal cedido a título precario y cuyo valor de inventario asciende a la suma de cuarenta mil ochocientos once pesos con noventa centavos moneda nacional (40.811,90 $\frac{m}{n}$).

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO,
Juan Carlos Monti.
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Raúl H. Pérez Jiménez.
Secretario del Senado.

Departamento de Salud Pública.

La Plata, 24 de agosto de 1959.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
PASCUAL ACTIS CAPORALE.

Decreto 11.135.

Registrada bajo el número seis mil cuarenta y cinco (6.045).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Petraglia, entrado en Diputados el 26 de junio de 1959.
Aprobado el 2 de julio de 1959.

Sancionada por Senado el 13 de agosto de 1959.

Promulgada el 24 de agosto de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 31 de agosto de 1959.